

## La digitalización en el ámbito de las sociedades de capital

### Resumen

El pasado 9 de mayo se publicó la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea, entre otras, de la Directiva (UE) 2019/1151 relativa a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito societario (la "Ley de Digitalización").

Esta nota se enfoca en abordar las medidas relativas a la digitalización en el ámbito de las actuaciones societarias, notariales y registrales.

### 1. Modificaciones societarias

La **Ley de Sociedades de Capital** se ve modificada por el art. 39 de la **Ley de Digitalización**.

#### • Objetivos:

- Instaurar un proceso alternativo online para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada, permitiendo que la constitución la puedan realizar el socio/ socios fundadores de forma online, es decir sin tener que estar físicamente ante el notario.
- Permitir la realización, también online, de las demás operaciones inscribibles y aquellas dirigidas al cumplimiento de obligaciones legales de dichas sociedades, entre las que se incluyen el registro de sucursales.

- **Excepción:** En caso de constitución a través de aportaciones no dinerarias, no está permitida la constitución telemática de sociedades de responsabilidad limitada.

#### • Precisiones:

- El notario puede excepcionalmente requerir la presencia del fundador o fundadores para evitar falsificaciones de identidad o poder realizar un juicio de capacidad adecuado. El notario debe justificar tal exigencia en un anexo a la escritura de constitución.
- En caso de constitución a través de aportaciones dinerarias, éstas deberán efectuarse mediante un instrumento de pago electrónico de amplia disposición en la Unión Europea de manera tal que permita identificar a la persona que realiza el pago.

- **Plazo:** En caso de que se utilicen modelos de escritura y de estatutos estandarizados, la calificación e inscripción se llevará a cabo en el plazo de seis horas hábiles. En los demás casos, se llevarán a cabo en el plazo máximo de cinco días hábiles.

- **Entrada en vigor:** 10 de mayo de 2023.

# Nota informativa

---

El **Código de Comercio** se ve modificado por el art. 35 de la Ley de Digitalización.

- **Objetivo:** Asegurar la interconexión del Registro Mercantil con la plataforma central europea, que facilitará el acceso gratuito a información relativa a sociedades tanto nacionales como de otros Estados Miembros.
- **Entrada en vigor:** 10 de mayo de 2023.

## 2. Modificaciones notariales

La **Ley del Notariado** se ve modificada por el art. 34 de la Ley de Digitalización.

- **Objetivo:** Otorgamiento y autorización a través de videoconferencia de actos tales como constitución de sociedades y nombramientos, pólizas mercantiles, apoderamientos y actas notariales de junta general.
- **Requisito:** Que el otorgante cuente con **un certificado electrónico cualificado** que le permita acceder a la sede electrónica notarial.
- **Entrada en vigor:** 9 de noviembre de 2023.

## 3. Modificaciones registrales

La **Ley Hipotecaria** se ve modificada por el art. 36 de la Ley de Digitalización.

- **Objetivo:** Impulsar la digitalización de los servicios de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.
- **Modificaciones:**
  - La publicidad registral se emitirá siempre en soporte electrónico, sin perjuicio de que, en su caso, se traslade a formato papel.
  - Se crea una sede electrónica general y única a nivel nacional por medio de la cual los interesados pueden presentar, tramitar y acceder a toda la información y servicios registrales disponibles.
  - La solicitud presencial de inscripción podrá presentarse en cualquier Registro de la Propiedad, Mercantil o de Bienes Muebles. En estos casos, el registrador no competente, en el mismo día de presentación, remitirá electrónicamente al Registro competente los datos precisos para extender el asiento de presentación que proceda.
- **Entrada en vigor:** 9 de mayo de 2024.

### ¿Tiene alguna consulta?

Desde el Área de Derecho Mercantil trabajamos para poder dar respuesta a las dudas que la actual situación pueda plantear. Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

### Contacto:

**Ignacio Aragón**

Socio del Área de Derecho Mercantil

iaragon@rcd.legal

www.rcd.legal